

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 181

Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15694

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022.

BOP-2022-4345

Área de Servicios Municipales

Dictamen sobre la propuesta de modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, recogida de pilas, mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, por la prestación del servicio de punto limpio a través de instalación fija, del Ayuntamiento de Baeza a la Diputación Provincial de Jaén.

BOP-2022-4339

Dictamen sobre la propuesta de acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de gestión del punto de acopio municipal de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Torredonjimeno a la Diputación Provincial de Jaén.

BOP-2022-4340

Dictamen sobre la propuesta de aceptación de la solicitud de modificación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, del Ayuntamiento de Villanueva de La Reina a la Diputación Provincial de Jaén.

BOP-2022-4341

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución número 253 de fecha 12 de septiembre por la que se nombra a los miembros del jurado del Premio Cronista Alfredo Cazabán.

BOP-2022-4347

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

BOP-2022-4297

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 26/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

BOP-2022-4293

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

BOP-2022-4295

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución SUNC-San Vicente en el suelo urbano no consolidado.

BOP-2022-4056

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

BOP-2022-4291

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2022-4310

cve: BOP-2022-181-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022 Pág. 15695

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED). BOP-2022-4311

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio BOP-2022-4296 referente al mes de junio de 2022.

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2022 en BOP-2022-4337 la modalidad de Créditos Extraordinarios.

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Bases y convocatoria para la provisión definitiva de un puesto de Oficial de BOP-2022-4114 Servicios Operativos de la Policía Local, mediante concurso de méritos.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas BOP-2022-4283 municipales al alquiler de vivienda.

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva listado de admitidos y excluidos, tribunal y fechas de BOP-2022-4300 exámenes de 3 plazas de monitores deportivos en Vilches.

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde. BOP-2022-4305

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Sevilla

Información Pública de los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del BOP-2022-3941 agua correspondientes al año 2023.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

Extracto de la convocatoria PIP 2022 Misión Comercial Directa México. Sector BOP-2022-4335 Industrial y TIC para empresas de Jaén.

cve: BOP-2022-181-SUM Verificable en https://bop.dipuiaen.es



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15696

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/4345 Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022.

Anuncio

Con fecha 14 de septiembre de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022; cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA CONTRIBUIR A LA COMPETITIVIDAD DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 709 de 11/07/2019) número 434, de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 87, de 6 de mayo de 2022.

Segundo. Finalizado el plazo se comprueba que se han presentado las solicitudes que a continuación se detallan:

cve; BOP-2022-4345 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Número 181

Pág. 15697

Subvención	CIF	Solicitante y Proyecto	Plan financiero presentado	Importe Solicitado
2022/3608	G-23596240	Fundación Centro Tecnológico Metalmecánico y del Transporte. Proyecto: SPECTRE-VR: Creación de entornos virtuales para el sector ferroviario.	40.000,00€	30.000,00 €
2022/4090	G-23492655	Fundación Andaltec I+D+i. Proyecto: Aprovechamiento de Residuos Industriales para la fabricación de composites poliméricos "ARIFACOP".	40.000,00 €	30.000,00€
2022/4105	G-23490584	Fundación Citoliva. Proyecto: Diferenciación de las Almazaras sostenibles jiennenes (ODSII).	40.136,92 €	30.000,00 €
2022/4655	G-91649616	Fundación para el Desarrollo Aeroespacial. Proyecto: Generación de Plan de Respuesta de Emergencia de nivel alto para operaciones UAS de clase específica.	40.000,00 €	30.000,00 €
2022/4657	G-23536238	Fundación Innovarcilla. Proyecto: ReCoAr. Revestimientos continuos de arcillas para una construcción sostenible.	40.000,00 €	30.000,00 €

Tercero. Una vez examinada la documentación presentada, con fecha 26 de julio de 2022 es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 144, el Anuncio de Subsanación de dichas solicitudes, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo, para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en esa misma publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la las bases que rigen esta convocatoria, indicándole que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación y, valorada la misma del examen de los distintos expedientes y según el informe técnico emitido en fecha 09/09/2022, se concluye lo siguiente:

SOLICITUDES	PRESENTADAS FUERA	DESISTIDAS O	RENUNCIA	SOLICITUDES
PRESENTADAS	DE PLAZO	EXCLUIDAS		ADMITIDAS
5				5

Cuarto. El Órgano Instructor emite el correspondiente informe de fecha 12/09/2022, en el que pone de manifiesto que según lo dispuesto en el artículo 7 de las bases que rigen la convocatoria, el crédito consignado para la misma es de 150.000,00 €, no siendo superado por el total de la subvención solicitada por las distintas fundaciones, informando de la no procedencia de evaluar los proyectos presentados para obtener un orden de prelación entre ellos.

Considerando, por tanto que, toda vez que del examen de los expedientes se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios, se debe proceder a formular la propuesta de resolución provisional que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formular los interesados las alegaciones que estimen convenientes.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

.ve; BOP-2022-4345 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15698

Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Este mismo artículo establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, en la aplicación 2022.201.4220.48900 prevista en el Artículo 7 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, y en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 24 de la Ley 38/2003, el Órgano instructor, a la vista del expediente, procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

EXP.	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
2022/3608	Fundación Centro Tecnológico Metalmecánico y del Transporte.	30.000,00 €
2022/4090	Fundación Andaltec I+D+i	30.000,00 €
2022/4105	Fundación Citoliva	30.000,00 €
2022/4655	Fundación para el Desarrollo Aeroespacial	30.000,00 €
2022/4657	Fundación Innovarcilla	30.000,00 €
	TOTAL	150.000,00 €

Segundo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Cuarto. Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15699

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Asimismo, deberá cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 13 de las bases que rigen la convocatoria y, entre ellas, la publicación en la página de inicio de la web del beneficiario un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Sexto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano correspondiente, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Jaén, 14 de septiembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Luis Miguel Carmona Ruiz.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022 Pág. 15700

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2022/4339 Dictamen sobre la propuesta de modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, recogida de pilas, mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, por la prestación del servicio de punto limpio a través de instalación fija, del Ayuntamiento de Baeza a la Diputación Provincial de Jaén.

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Baeza de fecha 26 de mayo de 2022, la propuesta de modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, recogida de pilas, mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, por la prestación del servicio de punto limpio a través de instalación fija, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de septiembre de 2022.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P. D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022 Pág. 15701

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2022/4340 Dictamen sobre la propuesta de acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de gestión del punto de acopio municipal de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Torredonjimeno a la Diputación Provincial de Jaén.

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno de fecha 26 de mayo de 2022, la propuesta de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de gestión del punto de acopio municipal de RCD,S procedentes de obra menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de septiembre de 2022.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15702

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2022/4341 Dictamen sobre la propuesta de aceptación de la solicitud de modificación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, del Ayuntamiento de Villanueva de La Reina a la Diputación Provincial de Jaén.

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva de La Reina de fecha 30 de junio de 2022, la propuesta de aceptación de la solicitud de modificación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de contenedores soterrados, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de septiembre de 2022.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15703

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2022/4347 Resolución número 253 de fecha 12 de septiembre por la que se nombra a los miembros del jurado del Premio Cronista Alfredo Cazabán.

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución nº 253 de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

"Por Resolución del Presidente de la Diputación núm. 54 de 4 de marzo de 2022, se aprobaron las Bases de la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2022, bajo la modalidad de Cultura Tradicional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 47 de fecha de 10 de marzo de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la citada convocatoria, se dictará Resolución de Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de la citada convocatoria.

Resuelvo

Primero. Designar el Jurado para formular la propuesta de concesión del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2022, bajo la modalidad de Cultura Tradicional, del Instituto de Estudios Giennenses a los siguientes miembros:

- Presidenta: D.ª Francisca Medina Teva, Diputada-Delegada del IEG.
- · Vocales:
- Gerente del IEG: D. Salvador Contreras Gila.
- Consejera Directora del IEG: D.ª Adela Tarifa Fernández.

Suplente: D. José Mª Capitán Vallvey, Vicedirector del IEG.

- Consejero de Número: D. Pedro Jiménez Cavallé.
- Consejero de Número: D. Enrique Gómez Martínez.
- Evaluador externo: D. Salvador Rodríguez Becerra. Catedrático de la Universidad de Sevilla.
- Secretaria: D.ª Cristina Mª. Erena Ibáñez. Funcionaria del IEG.

cve: BOP-2022-4347 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022 Pág. 15704

Segundo. El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de septiembre de 2022.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve; BOP-2022-4347 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022 Pág. 15705

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/4297 Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Anuncio

Don Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía número 3113/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 se ha resuelto delegar en doña Elena Víboras Jiménez, Concejal de este Ayuntamiento la atribución para celebrar el matrimonio civil entre don Luis Vico Bujaldón y doña Sara Víboras Bellido, el día 17 de septiembre de 2022 en el Salón de Sesiones Plenarias del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real. (Expte 6764/2022).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcalá la Real, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2022-4297 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15706

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/4293 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 26/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Edicto

Don Pedro L. Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace Saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó inicialmente la modificación de crédito que a continuación se detalla.

Mediante edicto, se publicaron dichos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 161, de fecha 19 de agosto de 2022 a efectos de reclamaciones. El expediente ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo. A continuación se inserta el expediente, resumido por capítulos, en los siguientes términos.

EXPTE 26/2022.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
1 GASTOS DE PERSONAL		
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		175.013,16
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
6 INVERSIONES REALES	175.013,16	
TOTAL	175.013,16	175.013,16

Andújar, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde, Pedro Luis Rodríguez Sánchez.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15707

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2022/4295 Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Edicto

Don Juan Latorre Ruíz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 13 de septiembre de 2022, ha dictado decreto que transcrito literalmente dice:

"En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre don Javier Moralo Díaz y doña Isabel María Pérez Ruano, tramitado por el Registro Civil de Vegas del Genil (Granada), con número de expediente 51/2022.

Vistos los artículos 44 y 114 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre don Javier Moralo Díaz y doña Isabel María Pérez Ruano, tramitado por el Registro Civil de Vegas del Genil (Granada), con número de expediente 51/2022 en la Concejal de este Ayuntamiento Antonia Pons Madero, que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2022 a las 12,30 horas.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022 Pág. 15708

Arjona, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUÍZ.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15709

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/4056 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución SUNC-San Vicente en el suelo urbano no consolidado.

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en sesión celebrada el día 22/07/2022, aprobó definitivamente el "PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNC - SAN VICENTE EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD DE BAEZA (JAÉN)", promovido por la entidad Grupo Empresarial Carlota, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses que se computarán a partir del día siguiente al aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Baeza, 16 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, María Dolores Marín Torres.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15710

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/4291 Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 08/09/2022 ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente a la tasa de Puesto fijos y no fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022 Pág. 15711

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 8 de septiembre de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve; BOP-2022-4291 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15712

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/4310 Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Edicto

Antonio las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que, en la Secretaría Municipal y Tablón de Anuncios Electrónico con enlace https://banosdelaencina.sedelectronica.es/ se halla expuesto al público, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Baños de la Encina (Jaén), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, a fin de que durante el plazo de un mes se pueda examinar dicho Plan y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Baños de la Encina, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Antonio Las Heras Cortés.

: BOP-2022-4310 ficable en https://bop.dipujaen.es



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15713

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2022/4311 Aprobación inicial del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED).

Anuncio

Don Juan Antonio Gila Real, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Hornos de Segura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornos de Segura, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde, JUAN A. GILA REAL.

ove: BOP-2022-4311 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022 Pág. 15714

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/4296 Aprobación del Padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio referente al mes de junio de 2022.

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
13/09/2022	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	JUNIO 2022	1.458,56 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7.45 a 14.45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 13 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-4296 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15715

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/4337 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2022 en la modalidad de Créditos Extraordinarios.

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14/09/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://siles.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Siles, 14 de septiembre de 2022.- El Alcalde, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15716

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/4114 Bases y convocatoria para la provisión definitiva de un puesto de Oficial de Servicios Operativos de la Policía Local, mediante concurso de méritos.

Anuncio

Don Javier Gámez Mora, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén). (Por Decreto de Alcaldía de delegación de firma nº 2044/2022, de 28 de julio de 2022).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía 2280/2022 de fecha 31 de agosto, se han aprobado las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión mediante concurso de méritos, de un Puesto de Oficial de Servicios Operativos, de naturaleza funcionarial, con nivel 20, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial.

De conformidad con lo previsto en la Base 4.1 de las Bases regidoras del proceso selectivo, las instancias para tomar parte en el proceso se presentarán en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selección, aparecerán publicadas en el Portal de Transparencia (https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/) y tablón de anuncios municipal, para poder ser consultadas.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15717

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/4283 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas municipales al alquiler de vivienda.

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 30 de junio de 2022, aprobatorio de la "Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales al alquiler de vivienda", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales al alquiler de vivienda, queda redactada en los siguientes términos:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES AL ALQUILER DE VIVIENDA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medidas necesarias a tal fin. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas".

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, al hablar de las competencias de las entidades locales, establece, que el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En su artículo 25.2.e) establece que el municipio ejercerá como competencias propias, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. La Ley 5/20210, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), otorga a los municipios competencia propia en materia de planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, así como en la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 9.3). Entendida la vivienda como una necesidad social y la competencia de los servicios sociales en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social, ambos aspectos fundamentan la competencia municipal y concretamente en el ámbito de los servicios sociales de la ayuda al pago del alquiler, objeto de esta ordenanza.

Una de las actividades de la competencia municipal que viene a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a la vez que cumple un precepto constitucional, es



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15718

la de promover las condiciones necesarias y establecer normas pertinentes para hacer uso efectivo del derecho de disfrutar y disponer una vivienda digna y adecuada a sus necesidades.

En este sentido, las ayudas a la vivienda en régimen de alquiler tienen como finalidad promover la igualdad de oportunidades entre las personas y las familias más desfavorecidas del municipio de Úbeda, para que puedan ejercer el derecho constitucional de disponer de una vivienda digna o en su caso una alternativa residencial como pudiera ser mantener su vivienda en régimen de alquiler.

Las ayudas a la vivienda es una prestación social que proporciona, mediante personal cualificado, unos criterios para su concesión a quienes la vivienda constituya su domicilio habitual y no cuenten con recursos económicos suficientes para pagar el alquiler.

Igualmente, en cumplimiento de los previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004), y la ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, se prevén medidas en la presente Ordenanza que garanticen a las víctimas su derecho a una atención social integral, de acuerdo con los principios de universalidad, accesibilidad, proximidad, confidencialidad de las actuaciones y protección de sus datos personales.

El artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo su artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. Conforme al artículo 17.2 de esta ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvención o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En la ordenanza que nos ocupa, se ha optado por elaborar una específica, atendiendo a dos criterios. En primer lugar, la concreción del ámbito y asunto objeto de regulación, las ayudas a la renta de alquiler de las familias más desfavorecidas, ambos, con un marcado carácter social que se alinea con lo establecido en el artículo 25.b. de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales, el cual establece que "Los poderes públicos asumirán la responsabilidad de orientar sus actuaciones a favorecer la cohesión social mediante la aplicación de políticas públicas redistributivas dirigidas a superar las desigualdades de carácter social. En segundo lugar, los antecedentes en la regulación de esta materia a través de ordenanzas específicas desde el año 2004 (Ordenanza de subvenciones de ayuda al pago de alquiler, publicada en BOP de Jaén de 28 de enero de 2015, disposición que a su vez derogó la anterior Ordenanza reguladora de subvenciones de ayuda al pago de alquiler, actuaciones prioritarias en viviendas y para adjudicación de vivienda social, publicada en BOP de Jaén de 21 de agosto de 2004).

Respecto al procedimiento de concesión, atendiendo al carácter social de la ordenanza, se ha optado por el procedimiento de concesión directo como establece la Ordenanza general de subvenciones de esta Ayuntamiento en su artículo 15, apartado 2c, "con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". A esta circunstancia, añadir, que el crédito consignado a esta



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15719

convocatoria ha sido suficiente en sus últimos ocho años de vigencia, lo cual ha permitido atender todas las solicitudes que reunían los requisitos establecidos.

En cuanto a la ejecución simultánea del mismo servicio, existe una ayuda con la misma finalidad dependiente de la comunidad autónoma andaluza. No obstante, tanto por el ámbito competencial como por la modalidad de subvención, concurrencia competitiva, así como los requisitos de acceso, beneficiarios, y cuantía de las ayudas, esta no da cobertura a las necesidades detectadas en nuestro municipio en materia de vivienda. Además, las bases reguladoras de estas ayudas fueron publicadas en 2015, con posterioridad a la publicación de la primera Ordenanza reguladora de subvenciones de ayuda al pago de alquiler, actuaciones prioritarias en viviendas y para adjudicación de vivienda social, publicada en BOP de Jaén de 21 de agosto de 2004. Su fecha de publicación, además, le confiere la posibilidad de poder seguir prestándose en base a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La ordenanza pretende dar carácter universal al acceso a la ayuda a la renta de alquiler, en función del principio de universalidad recogido en el Articulo 25 "Principios Rectores, apartado "a" y "h" de la Ley de Servicios Sociales 9/2.016 de 27 de diciembre. No obstante, el artículo que regula el régimen de incompatibilidades establece que la ayuda regulada por esta ordenanza no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para la misma finalidad concedida por la Administración o entidad privada.

Para cumplir con tal finalidad, se establecen las presentes bases para la concesión de ayudas para el alquiler de viviendas. La concesión de estas ayudas estará limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

Por último, la presente Ordenanza responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que establece, contribuyendo a facilitar el acceso a una vivienda a las personas y familias más desfavorecidas que habitan en el municipio de Úbeda, necesidad constatada en muchas de las demandas recogidas en los centros de servicios sociales municipales, con lo que supone un instrumento eficaz para la consecución de los fines propuestos en la Ordenanza. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a las personas destinatarias, y supone la regulación imprescindible para la consecución de los fines propuestos. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se acomoda a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, y demás normativa de aplicación, conformando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y cierto, facilitando la actuación y toma de decisiones de las potenciales personas beneficiarias de las ayudas. La norma cumple también con el principio de transparencia, ya que se ha posibilitado la participación en la elaboración de la misma a las potenciales personas destinatarias a través de la consulta pública y trámite de información pública y, además, define claramente sus objetivos. Finalmente, en lo que se refiere al principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15720

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las ayudas a la vivienda, como prestación pública local del Ayuntamiento de Úbeda.

A tenor de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente de este Ayuntamiento, las ayudas contenidas en la presente Ordenanza se concederán por el órgano competente de forma directa dado su carácter de interés público y social.

Artículo 2. Características de las viviendas susceptibles de estas ayudas.

- 1. Las características que deben reunir las viviendas alquiladas susceptibles de estas ayudas son las siguientes:
- a) La renta mensual, incluida en su caso gastos de comunidad de vecinos, no podrá superar la cantidad de 450 euros.
- b) Estar situadas en el término municipal de Úbeda.
- c) Reunir condiciones suficientes de habitabilidad, acreditado mediante informe técnico.
- 2. En caso de viviendas compartidas que no constituyan unidad familiar, las cuantías de las ayudas a cada uno de los que tengan derecho a las mismas serán el resultado de dividir la cuantía de la ayuda por el número de titulares del contrato.
- 3. Quedan exceptuadas de estas ayudas las siguientes viviendas:
- a) Las viviendas de titularidad municipal y autonómica
- b) Los subarriendos.
- c) Las infraviviendas.
- d) Los locales usados como vivienda.
- e) Los arrendamientos de habitaciones, salvo los casos expresados con anterioridad.

Artículo 3. Requisitos que deben cumplir las personas solicitantes de las ayudas a las viviendas.

- 1. Podrán solicitar la modalidad de ayudas a las viviendas en régimen de alquiler quienes cumplan con los siguientes requisitos:
- a) No disponer de la totalidad de la propiedad de una vivienda en el municipio de Úbeda, ni la persona titular de la solicitud ni ningún otro miembro de la unidad familiar o de convivencia, ni entre varios miembros de la unidad familiar o de convivencia, excepto que el usufructo corresponda a una tercera persona.
- b) Ser el titular de un contrato de arrendamiento para uso de vivienda que esté vigente.
- c) Estar empadronado en el municipio de Úbeda durante un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

.ve: BOP-2022-4283 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15721

d) Los ingresos de la unidad familiar deberán ajustarse a los incluidos en la siguiente tabla, sin prejuicio de las excepciones recogidas al respecto en el artículo 7.3 de la presente ordenanza:

N° de miembros de UF	IPREM
1	1,5 veces el IPREM
2	1,8 veces el IPREM
3	2,1 veces el IPREM
4	2,4 veces el IPREM
5 o más	2,7 veces el IPREM

- 2. Estarán exonerados del requisito de la antigüedad de un año de residencia las personas residentes en el municipio que se encuentren en alguno de los siguientes casos:
- a) Víctimas de violencia de género y/o doméstica, siempre que se acredite la necesidad o conveniencia de estar residiendo en el Municipio por razones de atención especializada, de emergencia, de seguridad u otras.
- b) Jóvenes mayores de 18 años procedentes de instituciones de Protección de Menores, siempre que no haya transcurrido un año desde la salida del Centro y que no cuenten con redes de apoyo.
- c) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción, siempre y cuando no superen el año de haber terminado el tratamiento.
- d) Personas nacidas en Úbeda que retornen al municipio desde cualquier otra localidad de España.
- e) Unidades familiares que acrediten traslado al municipio por razones graves de salud, debidamente acreditado con informes.
- f) Unidades familiares que acrediten traslado al municipio por ser solicitantes de protección internacional debidamente acreditado.
- 3. Se exime del requisito de estar al corriente con las Haciendas Públicas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social, en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, por motivos sociales.

Artículo 4. Solicitud y demás documentación.

- 1. El procedimiento se iniciará mediante presentación de la solicitud en modelo normalizado, incluido en el anexo 3 de la presente ordenanza, facilitado por el Ayuntamiento o por el órgano competente, acompañada del resto de la documentación que se señala en el apartado 4, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Las personas solicitantes de las ayudas a las viviendas en régimen de alquiler deberán presentar, con carácter general, la siguiente documentación:



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15722

- a) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI)/Número de Identificación Fiscal (NIF)/ Número de identidad de extranjero (NIE) o pasaporte de la persona solicitante o solicitantes (en el caso de ser varias las personas arrendatarias), así como DNI/NIF/NIE o pasaporte de todas las personas que constituyan la unidad familiar y/o de la persona que ejerza la representación en su caso.
- b) Libro de familia.
- c) Contrato escrito de arrendamiento de la vivienda, en el que deben constar, al menos, la localización e identificación de la vivienda arrendada, la duración del contrato y el precio del arrendamiento de la vivienda, así como la fórmula de actualización de la renta, en su caso. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el período subvencionable, se aportarán todos ellos. Si el contrato estuviera vencido a la fecha de presentación de la solicitud o venciera dentro del período de renta subvencionable, se deberá aportar copia de la prórroga convenida o del compromiso, firmado por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente que se prorrogará el contrato hasta, al menos, la mensualidad siguiente a aquella que sea objeto de subvención.
- d) Declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), individual o conjunta, de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, correspondiente al último período fiscal, cuyo período de declaración voluntaria haya finalizado. Quienes no hayan presentado la correspondiente declaración anterior, deberán aportar certificado de Hacienda acreditativo de que no se ha presentado dicha declaración acompañado de una declaración responsable de todos los ingresos obtenidos en el mismo periodo fiscal. Igualmente, en caso de que existan ingresos que, por cualquier motivo, no consten en la declaración del IRPF, deberá acompañarse de una declaración responsable en la que se indiquen dichos ingresos, correspondientes al mismo período fiscal.
- e) Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- f) Certificado del SEPE (Servicio de Empleo Público Estatal), de los miembros en edad laboral, donde consten las prestaciones recibidas durante el periodo fiscal correspondiente.
- h) Documento "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada según el modelo oficial vigente.
- i) Acreditación de la representación, si la solicitud ha sido presentada por representante
- 3. Las personas solicitantes para acreditar que reúnen otras circunstancias a valorar, tendrán que presentar la siguiente documentación:
- a. Certificado o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b. Resolución de la situación de dependencia.
- c. Certificado del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), acreditativo de si cumple no con la condición de pensionista, y cuantía de las prestaciones, en su caso.
- e. Sentencia judicial firme recaída en procedimiento de separación matrimonial, divorcio o

.ve; BOP-2022-4283 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15723

relaciones paterno-filiales, en la que conste las medidas acordadas sobre guarda y custodia de hijos menores, atribución de uso de la vivienda familiar, cantidades económicas a percibir por los ex cónyuges y/o por los hijos e hijas, etc.

- f. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género conforme al art.30 de la Ley 13/2013, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- g. Acreditación de la condición de menor extutelado mediante documento expedido por el órgano responsable de la Junta de Andalucía indicativo de haber estado tutelado por ésta.
- h. Certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento de Úbeda para acreditar la condición de persona que haya residido en Úbeda. En caso de que se marque la casilla 2.1 del Anexo 3, se recabará por el Ayuntamiento de oficio.
- i. Para acreditar la situación de solicitantes de protección internacional, en función del momento en el que se encuentre la tramitación, aportará la siguiente documentación: Acta de manifestación, solicitud admitida a trámite o tarjeta roja.
- j. Informe médico facultativo para acreditar la situación de enfermedad grave.
- k. Informe del centro penitenciario de referencia en caso de ser personas reclusas o ex reclusas, que acredite el cumplimiento de condena, dentro de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de la solicitud.
- I. Informe del centro de atención especializada (público o concertado), en el caso de ser paciente extoxicómano en tratamiento con pronóstico favorable, dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- m. Informe de un centro de atención especializada como paciente con enfermedad mental en tratamiento ambulatorio con pronóstico favorable, dentro de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de la solicitud.
- n. Informe del SAE que acredite demanda de empleo y periodos en desempleo del año natural inmediatamente anterior a la solicitud
- 4. Exclusión de documentación.

Según lo establecido en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, pudiendo la Administración actuante consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, y la Administración no exigirá a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Artículo 5. Ingresos computables.

1. Se considerarán computables, los ingresos de la unidad familiar, correspondientes al



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15724

último período fiscal cuyo período de declaración voluntaria haya terminado, esto es, para las solicitudes realizadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año corriente, se computarán los ingresos obtenidos a lo largo del año inmediatamente anterior; y para las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, se computarán los ingresos obtenidos en el año anterior a este último.

- 2. Se tendrán en cuenta los ingresos íntegros de la unidad familiar, obtenidos durante el período fiscal correspondiente, con las siguientes excepciones:
- a) Las Prestaciones Económicas por Cuidados en el Entorno Familiar del Sistema Nacional de Dependencia.
- b) La Prestaciones por hijo a cargo de la Seguridad Social.
- c) Las Ayudas Económicas a Familias, las Ayudas Económicas de Emergencia Social y las Ayudas a la Renta de Alquiler concedidas por el propio Ayuntamiento de Úbeda.
- 3. La concesión de la ayuda se acordará siempre que la unidad familiar no supere en el año de referencia los ingresos máximos previstos en el artículo 3.3. No obstante, se podrá conceder a aquellas personas interesadas con ingresos superiores, dentro de los intervalos establecidos en el artículo 3.5., considerando las excepciones en el cómputo de ingresos contempladas en las siguientes circunstancias: cuando durante el ejercicio fiscal correspondiente o posteriormente, se haya producido alguna de las circunstancias posteriormente referidas, valorándose, en su caso, tal minoración en base a los ingresos de la unidad de convivencia actuales, según nuevos documentos aportados al expediente en trámite y que acrediten la pérdida de renta per cápita y siempre con arreglo a los tramos aludidos en el artículo 3.5, y siempre que acrediten:
- a) Pérdida del empleo de algún miembro de la unidad familiar, por circunstancias sobrevenidas y/o repentinas, cuando el contrato laboral haya permanecido en vigor más de 12 meses, siempre y cuando no exista un nuevo contrato de trabajo. En este supuesto, los ingresos computables serán los del período fiscal correspondiente, excluidos los rendimientos del trabajo de la persona que haya perdido el empleo, e incluida la correspondiente prestación por desempleo/subsidio reconocida actualmente, en su caso, si la hubiere, consignándola como máximo hasta 12 mensualidades.
- b) Fallecimiento o enfermedad grave de algún miembro que ocasionen un decremento significativo de la renta económica familiar. Acreditada con los correspondientes certificados asociados a estas circunstancias. En estos supuestos los ingresos computables serán los correspondientes al período fiscal correspondiente, excluidos los rendimientos del trabajo de la persona fallecida o enferma, e incluyendo los ingresos derivados por las pensiones/prestaciones por viudedad, orfandad, muerte y/o supervivencia y/o invalidez correspondientes, en su caso, si las hubiere, consignándolas como máximo hasta 12 mensualidades.
- c) Separación/divorcio. Dicha situación se acreditará mediante sentencia judicial, en su defecto, demanda judicial o, en su defecto, certificado de convivencia y certificado de solicitud de asistencia jurídica gratuita. En estos supuestos los ingresos a valorar serán los del período fiscal correspondiente, deducidos los computables al miembro que cesa en la convivencia familiar, e incrementados en el importe de las prestaciones compensatorias y

re: BOP-2022-4283 erificable en https://bop.dipujaen.es



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15725

de alimentos/manutención que en su caso estén establecidas, y computados hasta un máximo de 12 meses.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y resolución de las ayudas.

- 1. Una vez recibidas las solicitudes de subvención, el personal técnico procederá a la instrucción, examen y valoración de la documentación presentada, pudiendo requerir a las personas interesadas para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas.
- 2. En el caso de que alguna solicitud contuviera errores subsanables o se omitiera la presentación de algún documento, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación a que hubiere lugar.
- 3. Completados los expedientes con la aportación de la documentación requerida, y acreditado en su caso que las personas interesadas reúnen los requisitos exigidos, se elevará informe propuesta de resolución al órgano competente con el contenido mínimo establecido en el artículo 23.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, y en el que vendrán prescritas además las condiciones de la ayuda que a continuación se señalan:
- a) Puntuación resultante de los criterios de valoración.
- b) Cuantía de la ayuda.
- c) Periodo de la ayuda.
- 4. En el caso de que el informe propuesta sea desfavorable, éste contendrá la puntuación baremo y el motivo o motivos por los que no se prescribe la ayuda.
- 5. La competencia de la ejecución y eficacia de estas ayudas, previa fiscalización de la Intervención Municipal cuando el informe propuesta sea favorable a la concesión, queda atribuida a la presidencia del Ayuntamiento o persona en la que tenga delegada de forma expresa tal competencia.
- 6. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de seis meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. En caso de que la resolución sea desfavorable, deberá ser motivada, y en caso de que sea favorable en ella se especificará el período subvencionado, que será de doce meses a contar desde el primer día del mes siguiente a la fecha de solicitud, así como la modalidad de justificación de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza.
- 7. La concesión de las subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a la LGS y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el portal de transparencia de acuerdo con la legislación de transparencia de Andalucía.
- 8. En cualesquiera de los casos y salvo regulación específica, y para lo no previsto en este artículo, se estará a lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15726

en la legislación del procedimiento administrativo común.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de subvenciones de rentas de alquiler, se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas y periodo de vigencia.

- 1. La ayuda se calculará tomando como base el importe mensual de la renta que figure en el contrato según contrato o su actualización. Cuando el precio fijado en contrato haya sido actualizado automáticamente en función del Índice de Precios al Consumo o por cualquier otro índice de referencia, el importe actualizado se acreditará justificando el pago de los dos meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- 2. Cuando, según el contrato, los gastos de comunidad se consideren incluidos en el precio, se tomará para el cálculo el importe íntegro. Cuando en el contrato se especifique que los gastos de comunidad se abonan de forma independiente del precio del alquiler por el inquilino, se sumarán dichos gastos a la base de cálculo siempre que se acredite el importe de la comunidad.
- 3. Para fijar la cuantía de las ayudas a la vivienda se aplicarán los porcentajes por tramos de puntuación que vienen recogidos en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.
- 4. La vigencia de la ayuda será por un periodo de 12 meses, contados a partir del día primero del mes siguiente natural a la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido el periodo de 12 meses inicial, y justificado debidamente conforme se expone en el artículo 12 de la presente Ordenanza, las personas beneficiarias podrán presentar una nueva solicitud para beneficiarse de la ayuda de alquiler por un periodo de 12 meses más.
- 5. Finalizados los dos periodos consecutivos de 12 meses de la ayuda, no se podrá conceder nueva subvención de alquiler a la misma unidad familiar en un nuevo periodo consecutivo, con las siguientes excepciones:
- a) Titulares que justifiquen ser víctimas de Violencia de Género y/o Doméstica.
- b) Titulares integrantes de unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y no posean ningún ingreso computable a los efectos de esta Ordenanza.
- c) Aquellas unidades de convivencia que no superen los siguientes límites de ingresos:

Nº de miembros de UF	IPREM
1	1 vez el IPREM
2	1,3 veces el IPREM
3	1,5 veces el IPREM
4 o más	1,7 veces el IPREM

No obstante, las solicitudes beneficias con motivo de cumplir con las excepciones arriba mencionadas, se beneficiarán por cuantía y período hasta tanto cumplan o se produzca el



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15727

cese de las circunstancias que motivaron su concesión.

Artículo 9. Justificación y Pago de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de la finalidad de la concesión de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el presente artículo.

Se acreditará, por cualquier medio admitido en derecho, el efectivo pago de la renta arrendaticia en todas y cada una de las mensualidades en que resulte aplicable la subvención".

2. Una vez concedida la subvención anual, se efectuará un primer pago anticipado del 50% del total de ayuda anual concedida. El primer pago anticipado debe justificarse en el plazo máximo del día 15 del sexto mes que se subvenciona. Recibida y comprobada la justificación se realizará el pago del 50% restante de la ayuda concedida. El segundo pago se justificará en el plazo máximo del día 15 del último mes subvencionado.

Artículo 10. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

- 1. Son derechos de las personas beneficiarias de las ayudas los siguientes:
- a. A acceder a los cauces de información, sugerencias y queja que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos, y a obtener respuesta en el plazo legalmente establecido.
- b. Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad en el proceso de intervención y tramitación de la prestación.
- c. A la confidencialidad, con pleno respeto de los previsto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d. A que su solicitud sea resuelta y notificada, por el órgano competente, en los plazos establecidos en la presente ordenanza.
- e. A que sean valoradas las circunstancias personales y familiares de las personas solicitantes en base a la documentación presentada.
- f. A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de personas interesadas.
- 2. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:
- a. Invertir la subvención en el objeto que fundamentó su concesión.
- b. Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención mediante la presentación de recibo/s originales de haber abonado la mensualidad/es correspondientes.
- c. Cumplir con los compromisos de inserción social suscritos, en su caso.

sve: BOP-2022-4283 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15728

- d. Someterse a las actuaciones de comprobación.
- e. Facilitar cuanta información y/o documentación le sea requerida.
- f. Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de las mismas, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 15.

Artículo 11. Régimen de incompatibilidades.

A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran incompatibles con estas subvenciones las siguientes situaciones:

- 1. No se considerarán los contratos de alquiler cuando:
- a) La persona arrendadora y la arrendataria o miembros de la unidad familiar solicitante que habiten en la vivienda, tengan un lazo de consanguinidad o afinidad de hasta el segundo grado.
- b) La persona arrendadora y la arrendataria sean matrimonio o pareja de hecho inscrita en el registro oficial de parejas de hecho. Para las de parejas de hecho no inscritas en el mencionado registro, se podrá solicitar a la policía local un informe de convivencia para verificar la situación, aplicándose igualmente la incompatibilidad en caso de que se verifique la convivencia como pareja de hecho no inscrita.
- 2. La ayuda para el pago de la renta del alquiler que regula la presente Ordenanza no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para la misma finalidad que puedan conceder cualesquiera otras Administraciones Públicas o entidades del sector privado. La persona solicitante de la ayuda debe indicar en su instancia si ha solicitado ayudas para el mismo fin y el mismo periodo ante otra administración Pública o entidad del sector público, así como el tipo e importe de la ayuda recibida.

Artículo 12. Control y evaluación de las ayudas otorgadas. Extinción de las ayudas y reintegro

- 1. Las actuaciones subvencionadas se someterán al seguimiento, inspección, control y evaluación que se determinen, por las áreas municipales competentes, emitiéndose informes de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos de las ayudas a la vivienda y con las obligaciones de las personas beneficiarias, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la suspensión, cese o anulación de resoluciones anteriores.
- 2. Las ayudas otorgadas se extinguirán por las siguientes causas:
- a) Incumplimiento por la persona o personas, o familias beneficiarias, de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15729

- b) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- c) Cambio de municipio.
- d) Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- e) Ocultación o falsedad comprobada de los datos que se han tenido en cuenta para conceder la subvención o para justificarla.
- f) Reanudación de la convivencia de la víctima con la persona agresora, en el caso de que en la concesión de la ayuda se haya tenido en cuenta la condición de víctima de violencia de género. Ello sin perjuicio de que la nueva unidad familiar o de convivencia pueda solicitar la ayuda prevista en la presente Ordenanza si cumpliera los requisitos.
- 3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora, desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda. Y en particular, serán causa de reintegro los siguientes casos:
- a) Falsificación u ocultación de las condiciones requeridas.
- b) No invertir la subvención en el objeto para el que se concedió.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- d) Obstrucción o negativa a las actuaciones de control.
- e) Incumplimiento de los compromisos de inserción social suscritos con el órgano competente.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, serán tramitadas y resueltas conforme a la normativa reguladora vigente en la fecha de presentación, sin que deban ser objeto de nueva solicitud al amparo de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria única. Derogación

Queda derogada la Ordenanza reguladora de subvenciones de ayuda al pago de alquiler, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 18, de 28 de enero de 2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15730

Anexo 1. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas económicas municipales al alquiler de vivienda.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
De la situación económica:	•
Cociente económico por cada miembro de la unidad familiar, como resultado de dividir los ingresos totales entre el número de miembros, a partir del titular:	
a. Hasta 0,40 veces el IPREM. b. Entre 0,41 y 0,50 el IPREM. c. Entre 0,51 y 0,75 el IPREM.	100 puntos 75 puntos 50 puntos
De la situación personal y familiar:	•
1.a. Por cada ascendiente mayor de 65 años o descendiente menor de 18 años que conviva con el titular de la unidad familiar.	10 puntos
1.b. Por cada menor de 18 años en régimen de custodia compartida	5 puntos
 Si la persona titular o persona ascendiente o descendiente a su cargo, tiene o tienen reconocido el grado de discapacidad o de dependencia: a. Más del 75% de discapacidad ó Grado III de dependencia. b. Entre 66 y 75% de discapacidad ó Grado II de dependencia. c. Entre 33 y 65% de discapacidad ó Grado I de dependencia. 	100 puntos 80 puntos 75 puntos
3. Las familias monoparentales sin redes de apoyo.	50 puntos
4. Por ser persona víctima de violencia de género o doméstica.	80 puntos
5. Por ser persona exreclusa y hallarse en proceso de reinserción social, dentro de los últimos 6 meses, contados a partir de la fecha de la solicitud.	25 puntos
6. Por ser persona extoxicómana y hallarse en proceso de tratamiento con pronóstico favorable.	25 puntos
7. Por padecer enfermedad mental y hallarse en tratamiento ambulatorio con pronóstico de evolución favorable, de los últimos 6 meses, contados a partir de la fecha de la solicitud.	25 puntos
8. Por hallarse en situación de paro de larga duración y con demanda de empleo, durante los últimos 6 o más meses, contados a partir de la fecha de la solicitud, de al menos un miembro de la unidad familiar.	25 puntos
9. Por encontrarse a la espera de que se dicte resolución expresa de la solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía o Ingreso Mínimo Vital	25 puntos
10.a. Por ser mayor de 65 años, jubilado o pensionista.	50 puntos
10.b. Por ser mayor de 65 años, jubilado o pensionista, con cargas familiares y sin redes de apoyo.	75 puntos

Anexo 2. Criterios para fijar la cuantía de las ayudas económicas municipales al alquiler de vivienda.

TRAMOS DE PUNTUACIÓN	% DE AYUDA
De 50 a 75 puntos	40%
De 76 a 125 puntos	50%
De 126 a 175 puntos	60%
De 176 a 230 puntos	65%
Más de 230 puntos	75%

Número 181



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15731

Anexo 3. Modelo de solicitud de ayuda económica municipal al alquiler de vivienda.

EN EL ANVERSO/ PÁGINA 1 DE 2

- 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/ARRENDADORA/REPRESENTANTE (en su caso)
- Apellidos y Nombre
- DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Estado civil
- Dirección del domicilio de la vivienda arrendada y entidad poblacional
- Número de miembros que conviven
- Teléfono 1
- Teléfono 2
- 2. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS (MARCAR CON UNA X, EN CASO CONTRARIO DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA)
- 2.1. -----Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Úbeda al acceso de mis datos de carácter personal obrantes en sus distintos departamentos, así como los que obren en otras Administraciones públicas, y que sean necesarios para resolver mi solicitud.
- 2.2. -----Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Úbeda a la incorporación de mis datos personales a los registros y bases de datos que sean necesarios para la tramitación de la ayuda necesitada.
- 2.3. -----Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, a la comprobación por los medios electrónicos y telemáticos necesarios de mi situación con la Hacienda Pública.
- 2.4. ----Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, a la comprobación por los medios electrónicos y telemáticos necesarios de los datos sobre propiedad de vivienda en el municipio de Úbeda.
- 3. LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE
- 4. APARTADO PARA SELLO Y REGISTRO DE ENTRADA

EN EL REVERSO. PÁGINA 2 DE 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN DE AYUDAS DE NATURALEZA ANÁLOGA EL SOLICITANTE ARRIBA INDICADO MANIFIESTA QUE A FECHA DE ESTA SOLICITUD: SI ha solicitado o está recibiendo ayuda de similar naturaleza a la presente solicitud. Tipo de ayuda:

Importe:

NO ha solicitado ni está recibiendo ayuda de similar naturaleza a la presente solicitud.

Declaración de estar actualizado en contrato de arrendamiento

- 5. DOCUMENTACION ADJUNTA (MARCAR CON UNA X)
- 5.1. CON CARÁCTER GENERAL

□ constitu	Fotocopia del DNI/NIF/NIE o pasaporte de la persona solicitante y demás miembros que yan la unidad familiar.
	Fotocopia de Libro o libros, en su caso, de familia.
	Contrato escrito de arrendamiento de la vivienda.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), individual y/o

Pág. 15732

-	a, o en su defecto Certificado de Imputaciones, declaración jurada de ingresos, correspondiente o período fiscal, cuyo período de declaración voluntaria haya finalizado.
	Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
□ donde d	Certificado del SEPE (Servicio de Empleo Público Estatal), de los miembros en edad laboral, consten las prestaciones recibidas durante el periodo fiscal correspondiente.
□ bancaria	Documento "Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, sellada y firmada por la entidad a.
5.2.	DEPENDIENDO DE LA SITUACION PERSONAL Y/O FAMILIAR
	Certificado o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
	Resolución de la situación de dependencia.
□ con la c	Certificado del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), acreditativo de si cumple o no ondición de pensionista, y cuantía de las prestaciones, en su caso.
hijos/as	Sentencia judicial firme recaída en procedimiento de separación matrimonial, divorcio o les paterno-filiales, en la que consten las medidas acordadas sobre guarda y custodia de menores, atribución de uso de la vivienda familiar, cantidades económicas a percibir por los ex es y/o por los hijos/as, etc.
□ 13/2007 género.	Acreditación de la condición de víctima de violencia de género conforme al art.30 de la Ley 7, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de
□ órgano	Acreditación de la condición de menor extutelado mediante documento expedido por el responsable de la Junta de Andalucía indicativo de haber estado tutelado por ésta.
□ para acı	Certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento de Úbeda reditar la condición de persona que haya residido en Úbeda.
□ el que s	Acta de manifestación, solicitud admitida a trámite o tarjeta roja, en función del momento en e encuentre la tramitación de la solicitud de protección internacional.
	Informe médico facultativo para acreditar la situación de enfermedad grave.
	Informe del centro penitenciario de referencia en caso de ser recluso o reclusa, o ex o ex reclusa, que acredite el cumplimiento de condena, dentro de los últimos 6 meses, res a la fecha de la solicitud.
	Informe del centro de atención especializada (público o concertado), en el caso de personas ómanas en tratamiento con pronóstico favorable, dentro de los últimos 6 meses anteriores a la e la solicitud.
□ tratamio de la so	Informe de un centro de atención especializada como paciente con enfermedad mental en ento ambulatorio con pronóstico favorable, dentro de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha licitud.
□ inmedia	Informe del SAE que acredite demanda de empleo y periodos en desempleo del año natural atamente anterior a la solicitud



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15733

En cuanto a la documentación solicitada, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información sobre el tratamiento de datos personales

Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación:

Responsable: AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA - P2309200J - Pl. Vázquez de Molina, 23400 Úbeda, Jaén

Delegado de Protección de Datos: dpd@ayuntamientodeubeda.com

Finalidad: Gestionar Ayudas/Subvenciones.

Legitimación: Los datos son necesarios para la prestación de servicios.

Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarios: No se comunicarán datos a otras entidades.

Derechos: Las personas solicitantes *pueden revocar el consentimiento (si esta es la legitimación),* ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento de Úbeda o al Delegado de Protección de Datos: dpd@ayuntamientodeubeda.com. Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpandalucia.es)»



> Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales al alquiler de vivienda, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la

Úbeda, 12 de septiembre de 2022.- La Secretaria Accidental, JOSEFINA CAÑO MUÑOZ.

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/4300 Aprobación definitiva listado de admitidos y excluidos, tribunal y fechas de exámenes de 3 plazas de monitores deportivos en Vilches.

Anuncio

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso-oposición, por turno libre, de tres plazas de personal laboral fijo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar, Grupo 4, Monitores deportivos, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***0814**	RODRÍGUEZ ALBA, MARIA
***3545**	SEGURA JURADO, PEDRO
***4406**	BERMÚDEZ CRUZ, JUAN CARLOS
***5482**	MATEOS QUESADA, JUAN MANUEL
***2483**	TORRES BELTRÁN, FRANCISCO
***0712**	GARCIA GRAUS, JOSE MANUEL
***3960**	NAVARRO SANCHEZ, NICOLÁS

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	Nombre
***9955**	NARANJO DÁVILA, JUAN S.
***4603**	CONEJERO NAVARRO, MARIA PILAR
***7249**	SANCHEZ MOHEDANO, MARCO
***7018**	CASTILLO CASANOVA, JUAN
***7430**	SOLER PECIÑA, FERNANDO J.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Nombre
Presidente/Presidenta	MARÍA ISABEL JIMENO SERRANO
Suplente Presidente/Presidenta	LÁZARO FRANCISCO JAVIER LINARES IBÁÑEZ
Vocal 01	JUAN JOSE RUIZ GARCÍA
Suplente Vocal 01	PEDRO ANTONIO GARCÍA BERBEL
Vocal 02	PEDRO NIETO SÁNCHEZ
Suplente Vocal 02	LÁZARO ÁNGEL ÁLVAREZ PÉREZ
Vocal 03	ANTONIO HERVÁS LÓPEZ
Suplente 03	MANUELA MARTOS GUTIÉRREZ



Secretario/Secretaria	JULIO JACINTO PICARDO BAENA
Suplente Secretario/Secretaria	JOSEFA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Tercero. - Notificar la presente resolución a los miembros designados.

Cuarto.- La realización del primer ejercicio comenzará el día 27 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Centro de Formación, sito en el Polígono Industrial La Veguilla de Vilches, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa. Los aspirantes que superen este primer ejercicio eliminatorio, podrán presentarse al segundo ejercicio que comenzará el día 29 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en el mismo lugar.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilches, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Adrián Sánchez Ruiz.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15737

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2022/4305 Delegación de funciones de la Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde.

Anuncio

Don Francisco López Gay, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 13 de septiembre de 2022, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto.- Delegación de funciones de Alcaldía en Teniente de Alcalde.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los días del 15 al 21 de septiembre de 2022, el Sr. Alcalde se encontrará de ausente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero.- Delegar en Doña Araceli Gay León, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 15 al 21 de septiembre de 2022.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15738

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Villardompardo, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15739

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA

2022/3941 Información Pública de los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del agua correspondientes al año 2023.

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2023, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:



Canon de Regulación de los Embalses de la Breña II y Arenoso Año 2023.

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2023.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación directa.

	Año 2023	Unidad
Riegos	29,32	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	22 302,49	€/h m ³
Usos industriales no consuntivos	2 202,72	€/h m ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,63	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2023	Unidad
Riegos	7,33	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5 575,62	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

1.3.- Zonas regables estatales.

	Año 2023	Unidad
Vegas Altas	29,32	€/ha
Vegas Medias	29,32	€/ha
Vegas Bajas	29,32	€/ha
Jandulilla	29,32	€/ha
Guadalmena	29,32	€/ha
Guadalén	29,32	€/ha
Z.R. del Jabalcón	29,32	€/ha
Z.R. Maruanas - Charco Riañez	29,32	€/ha
Genil-Cabra	29,32	€/ha
Guadalmellato	29,32	€/ha
Genil (M.D.)	29,32	€/ha
Genil (M.I.)	29,32	€/ha
Valle Inferior	2,45	€/ha
Bajo Guadalquivir	29,32	€/ha
Marismas de Guadalquivir	29,32	€/ha
Sector B-XII	29,32	€/ha
Sector B-XI	29,32	€/ha
Salado de Morón	29,32	€/ha



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15741

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	Año 2023	Unidad
Cota 400	29,32	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	29,32	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	29,32	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	29,32	€/ha
Z.R. Algallarín	29,32	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	29,32	€/ha
Z. R. de Villafranca	29,32	€/ha
Z.R. Las Araguillas	29,32	€/ha
Z.R. El Taharal	29,32	€/ha
Z.R. El Algibejo	29,32	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	29,32	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	29,32	€/ha
Z.R. Las Pilas	29,32	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	29,32	€/ha
Z.R. Los Humosos	29,32	€/ha
Z.R. El Villar	29,32	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	29,32	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	29,32	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2023	Unidad
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,63	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13 746 946 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	7 967 084 m³
Consumo total	21 714 030 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

- P. Iznájar: 13 746 946 x 10-6 hm³x 22 302,49 €/hm³= 306 591,13 €.
- Río Hoz y M. Fuente Alhama: 7 967 084 x 10-6 hm³x 5 575,62 €/hm³ = 44 421,43 €.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15742

	Año 2023	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	16 165,24	€/hm³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2023	Unidad
Riegos	7,33	€/ha

- 1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.
- 1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con la dotación aprobada en su caso, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 17,59 €/ha.

	Año 2023	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	17,59	€/ha

- 1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.
- 1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2023	
Agropecuario	0,108 €/m³	
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m³	
Industrial no consuntivo	0,032 €/m³	

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10-20%	10%
Entre 20-30%	15%
Superior al 30%	20%



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15743

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2023. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2021-2022, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Almanzora.

	Año 2023	Unidad
Riegos	63 009,24	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	189 027,72	€/h m³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



Canon de Regulación Correspondiente al Sistema de Regulación General-Cuenca del Guadalquivir Año 2023.

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa.

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	Año 2023	Unidad
Riegos	64,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	43 064,62	€/h m³
Usos industriales no consuntivos	5 311,35	€/h m³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,87	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2023	Unidad
Riegos	37,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	25 696,88	€/h m³
Usos industriales no consuntivos	2 405,61	€/h m³

3.- Zonas regables estatales.

	Año 2023	Unidad
Vegas Altas	64,15	€/ha
Vegas Medias	64,15	€/ha



Año 2023 Unidad 64,15 Vegas Bajas €/ha Jandulilla 64,15 €/ha Guadalmena 64,15 €/ha Guadalén 64,15 €/ha Z.R. del Jabalcón 64,15 €/ha Z.R. Maruanas - Charco Riañez 64,15 €/ha Genil-Cabra 64,15 €/ha Guadalmellato 64,15 €/ha Genil (M.D.) 64,15 €/ha Genil (M.I.) 64,15 €/ha Valle Inferior 33,04 €/ha Bajo Guadalquivir 64,15 €/ha Marismas de Guadalquivir 64,15 €/ha Sector B-XII 64,15 €/ha Sector B-XI 64,15 €/ha

4.- Grandes zonas regables privadas.

Salado de Morón

	AÑO 2023	Unidad
Cota 400	64,15	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	64,15	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	64,15	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	64,15	€/ha
Z.R. Algallarín	64,15	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	64,15	€/ha
Z. R. de Villafranca	64,15	€/ha
Z.R. Las Araguillas	64,15	€/ha
Z.R. El Taharal	64,15	€/ha
Z.R. El Algibejo	64,15	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	64,15	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	64,15	€/ha
Z.R. Las Pilas	64,15	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	64,15	€/ha
Z.R. Los Humosos	64,15	€/ha
Z.R. El Villar	64,15	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	64,15	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	64,15	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2023	Unidad
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,87	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

cve: BOP-2022-3941 Verificable en https://bop.dipujaen.es

€/ha

64,15



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15746

- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	13 746 946 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	7 967 084 m³
Consumo	o total 21 714 030 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

- P. Iznájar: 13 746 946 x 10-6 hm³x 43 064,62 €/hm³= 592 007,07 €.
- Río Hoz y M. Fuente Alhama: 7 967 084 x 10-6 hm³x 25 696,88 €/hm³ = 204 729,18 €.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2023	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	36 692,23	€/h m³

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados.

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2023	Unidad	
Riegos	37,15	€/ha	

8.- Cultivos de arroz.

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias.

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	Año 2023	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	71 774,37	€/h m ³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	57 419,50	€/h m ³	(*)(**)
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15747

	Tipo de Regulación	Año 2023	Unidad	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. Canon máximo a pagar	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	60	€/ha	
(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.				
(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.				

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 50,31 €/ha.

	Año 2023	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	50,31	€/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2023
Agropecuario	0,108 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m³
Industrial no consuntivo	0,032 €/m³

14.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:



Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10-20%	10%
Entre 20-30%	15%
Superior al 30%	20%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2023. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2021-2022, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



Canon de Regulación del Embalse del Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués- Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas. Año 2023.

	Total Año 2023	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos: Viso del Marques, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas	142 726,00	€/h m³	2,105380 hm ³
Regadíos	163,34	€/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



Número 181 Pág. 15750

Viernes, 16 de septiembre de 2022

Tarifa de Utilización del Agua de la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir. Año 2023.

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Sector I	98,32	€/ha	270,5808 ha
Sector II	13,08	€/ha	260,7684 ha
Sector III	64,01	€/ha	250,7878 ha
Sector IV	43,34	€/ha	412,1145 ha
Sector V	64,74	€/ha	527,4763 ha
Sector VI	24,29	€/ha	246,9282 ha
Sector VII	0	€/ha	168,2329 ha
Sector VIII	40,08	€/ha	197,4383 ha
Sector IX	53,12	€/ha	591,4806 ha

Y por el concepto de superficie dominada:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Sector I	19,66	€/ha	8,8487 ha
Sector II	2,62	€/ha	7,7861 ha
Sector IV	8,67	€/ha	31,1894 ha
Sector VI	4,86	€/ha	20,0840 ha
Sector VIII	8,02	€/ha	1,326 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15751

Tarifa de Utilización del Agua de la zona regable de Vegas Medias del Guadalquivir. Año 2023.

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Sector I	13,83	€/ha	724,3200 ha
Sector II	74,00	€/ha	324,7943 ha
Sector III	142,47	€/ha	628,9680 ha
Sector IV	108,53	€/ha	300,3066 ha
Sector V-1	82,75	€/ha	1 509,2441 ha

Y por el concepto de superficie dominada:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Sector IV	21,71	€/ha	2,7166 ha
Sector V-1	16,55	€/ha	10,0026 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.



Número 181 Pág. 15752

Viernes, 16 de septiembre de 2022

Tarifa de Utilización del Agua de la zona regable de Vegas Bajas del Guadalquivir. Año 2023.

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Sector I	128,38	€/ha	809,1493 ha
Sector II	152,36	€/ha	194,3340 ha
Sector III	194,06	€/ha	679,0842 ha
Sector IV	96,26	€/ha	1 297,8627 ha
Sector V	122,85	€/ha	239,6644 ha
Sector VI	122,85	€/ha	303,3400 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.



Canon de Regulación del Embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la zona regable del Rumblar. Año 2023.

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	47,27	€/ha	5 137,5539 ha
Regadíos particulares	47,27	€/ha	29,4200 ha
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	39 035,00	€/hm³	9,3500000 hm³
Abastecimiento de Baños de la Encina	37 062,00	€/hm³	0,1500000 h m ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	0,84	€/ha	5 137,5539 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



Tarifa de Utilización del Agua de la zona regable del Guadalén. Año 2023.

	AÑO 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	85,81	€/ha	878,0445 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



Tarifa de Utilización del Agua de la zona regable del Jandulilla. Año 2023.

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Jandulilla	21,36	€/ha	2 091,2054 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.



Número 181 Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15756

Canon de Regulación del Embalse de Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado. Año 2023.

Canon de Regulación del Embalse del Dañador:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	185 470,38	€/h m ³	1,7 h m ³

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado:

	Año 2023	Unidad
Abastecimiento del Consorcio del Condado	278 770,31	€

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



Canon de Regulación del Sistema Víboras. Año 2023.

Canon de Regulación del Sistema Víboras:

	Año 2023	Unidad
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	397 070,98	€

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



Canon de Regulación del Embalse de Aguascebas. Abastecimiento a la Mancomunidad de La Loma de Úbeda. Año 2023.

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	78 855,17	€/h m ³	6 h m ³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



Canon de Regulacion del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua Para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca. Año 2023.

Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano, aplicable también al Agua Bruta:

MUNICIPIO	Año 2023		
	a)	b) + c)	
	€/m³	€	
Jaén	0,121582018	136 125,94 €	
Villardompardo	0,121582018	1 162,64 €	
Escañuela	0,121582018	1 143,18 €	
Arjona	0,121582018	6 628,01 €	
Arjonilla	0,121582018	4 311,25 €	
Lahiguera	0,121582018	2 009,08 €	
Porcuna	0,121582018	7 436,75 €	
Lopera	0,121582018	4 426,78 €	
Higuera de Calatrava	0,121582018	730,91 €	
Santiago de Calatrava	0,121582018	814,82 €	
Cañete de Las Torres	0,121582018	3 512,24 €	
Valenzuela	0,121582018	1 335,33 €	
Fuerte Del Rey	0,121582018	1 596,80 €	
	0,121582018 €/m³	171 233,72 €	

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca:

	Año 2023		
	a)	b) + c)	
MUNICIPIO	€/m³	€	
Jaén	0,43786977	76 059,39 €	
Villardompardo	0,43786977	649,62 €	
Escañuela	0,43786977	638,74 €	
Arjona	0,43786977	3 703,35 €	
Arjonilla	0,43786977	2 408,88 €	
Lahiguera	0,43786977	1 122,56 €	
Porcuna	0,43786977	4 155,23 €	
Lopera	0,43786977	2 473,43 €	
Higuera de Calatrava	0,43786977	408,39 €	
Santiago de Calatrava	0,43786977	455,27 €	
Cañete de Las Torres	0,43786977	1 962,44 €	
Valenzuela	0,43786977	746,11 €	
Fuerte del Rey	0,43786977	892,20 €	
	0,43786977 €/m³	95 675,61 €	

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20)



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15760

hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15761

Canon de Regulación del Embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la zona regable del Guadalentín. Año 2023

Canon de Regulación del embalse de La Bolera:

- Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Pozo Alcón	52 150,23	€/hm³	1,65959 h m ³
Cuevas del Campo	41 406,07	€/h m ³	0,531854 h m ³
Cortes de Baza	53 542,73	€/h m³	0,112564 h m ³
Zújar	30 397,94	€/h m ³	0,035317 h m ³

- Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	51,46	€/ha	8 353,27 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín:

- Zona Regable del Guadalentín:

	Año 2023	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	0,64	€/ha	8 353,27 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, julio de 2022.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de la Provincia de Jaén y Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid nº 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15762

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

2022/4335 Extracto de la convocatoria PIP 2022 Misión Comercial Directa México. Sector Industrial y TIC para empresas de Jaén.

Anuncio

BDNS (Identif.): 648434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648434)

La Cámara de Comercio de Linares, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la Misión Comercial Directa México. Sector Industrial y TIC del 21 al 24 de noviembre de 2022.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Linares o en la provincia de Jaén que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. El número máximo de empresas beneficiarias será de 9.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Linares. Además puede consultarse a través de la web https://www.camaralinares.es

Cuarto. Cuantía.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

Pág. 15763

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa México. Sector Industrial y TIC es de 16.380 euros, 1.820 euros por empresa, en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a fondos privados de las empresas. El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial Directa México. Sector Industrial y TIC en el marco de esta convocatoria es de 46.061 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Linares, será de 29.681 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Linares.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 27 de octubre 2022. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web https://www.camaralinares.es

Linares, 14 de septiembre de 2022.- El Presidente, José María VILLÉN LOZANO.